



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA
REALIZAR EL CURSO TALLER HERRAMIENTAS
PARTICIPATIVAS PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL
ENFOQUE INTERCULTURAL.**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**Y POR LA OTRA PARTE
LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE
TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 20 de noviembre de 2019

y
f.
y
fl
al.
y



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **M. EN C. RAUL GUZMÁN LEÓN**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL **DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA**, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS, Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA POR **LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ**, EN SU CALIDAD DE RECTORA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LA UJAT**" Y "**LA UIET**", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "**LA UJAT**" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el M. en C. Raul Guzmán León, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 17 de febrero de 2016 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, fue elegido por la H. Junta de Gobierno, como Director de la División Académica de Ciencias económico Administrativas, tal y como consta en el nombramiento de fecha 09 de octubre de 2019 conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR LA "UIET"

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.
- 2.2. Que tiene como objetivos, formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.



- 2.3 Que conforme a lo establecido en el artículo 4 fracción XV de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- 2.4 Que el 2 de julio de 2019, la Lic. Adela Méndez Martínez, fue designada como Rectora por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco conforme a lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 40, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 12, 14 y 15 del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 13 y 16 fracción I del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
- 2.5 Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotan-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, poblado Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco; Código postal 86890
- 2.6 Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número UIE-050818-U77.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es realizar de manera conjunta el curso taller "Herramientas participativas para la investigación en el enfoque intercultural", que contará con la participación de 20 participantes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, mismo que en este acto será firmado por las partes.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UJAT" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Participar en el diseño, organización e impartición de las áreas temáticas estructuradas en el curso, que se señala en el objeto del presente documento, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven del mismo.
- b) Promover la participación de su División Académica de Ciencias Económico Administrativas, así como de sus Profesores-Investigadores, para que colaboren en el desarrollo del curso ya señalado, en el contexto de este documento.
- c) Facilitar las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus laboratorios, talleres y aulas; en donde se impartirán las sesiones del curso, así como proporcionar el material de apoyo y didáctico, que se deriven de las actividades docentes; de acuerdo al calendario de compromisos previamente establecidos.
- d) Otorgar los Reconocimientos Académicos al personal docente que imparta el curso de acuerdo al programa.
- e) Otorgar los Reconocimientos Académicos a las personas que acrediten el curso avalado por este Convenio.
- f) Destinar los recursos financieros otorgados por la "UIET", para el adecuado desarrollo e implementación del curso.
- g) Entregar a la "UIET" los recibos fiscales correspondiente a la aportación de **\$24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, mismo que se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta que la "UJAT" designe para tal efecto o cheque en la Caja General de la Secretaría de Finanzas de la "UJAT".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "UIET"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UIET" tendrá como obligaciones las siguientes:

- A) Proporcionar dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones legales aplicables, la información que se requiera para el diseño y realización de los cursos.
- B) Realizar de acuerdo con sus posibilidades humanas, financieras y materiales, las acciones necesarias a fin de garantizar la participación de su personal en las acciones de capacitación y actividades que emanen de la ejecución de este instrumento.



- C) Aportar la cantidad de **\$24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, para sufragar los gastos emanados en la realización del curso, por conceptos tales como pago de honorarios al personal docente de la "UJAT", instalaciones, equipos audiovisuales y de sonido, material de apoyo y didáctico para los participantes.
- D) Ministrar los recursos financieros a la "UJAT" en una sola exhibición a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la factura o comprobante fiscal correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la "UJAT" designe para tal efecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Se establece previo acuerdo que el número de personas asistentes a las acciones formativas previstas en la Cláusula Primera del presente instrumento, será de veinte participantes como máximo.
- b) Restringir el acceso de la información que se genere en los procesos formativos a personas externas a este Convenio.
- c) Otorgar las facilidades así como las instalaciones apropiadas para la realización satisfactoria de este curso.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: **Dr. Luis Manuel Hernández Govea**

Cargo: Director de la División Académica de Ciencia Económico Administrativas

Teléfono: 3 58 15 00 ext. 6201

Correo electrónico: dirección.dacea@ujat.mx

Por la "UIET"

Nombre: **Mtro. José Ramón Contreras de la Cruz**

Cargo: Jefe del Departamento de Investigación



Correo electrónico y teléfono celular de persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

El Comité se reunirá por lo menos cada mes de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada trimestre, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con la "UIET".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "UIET", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.



DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres meses, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún

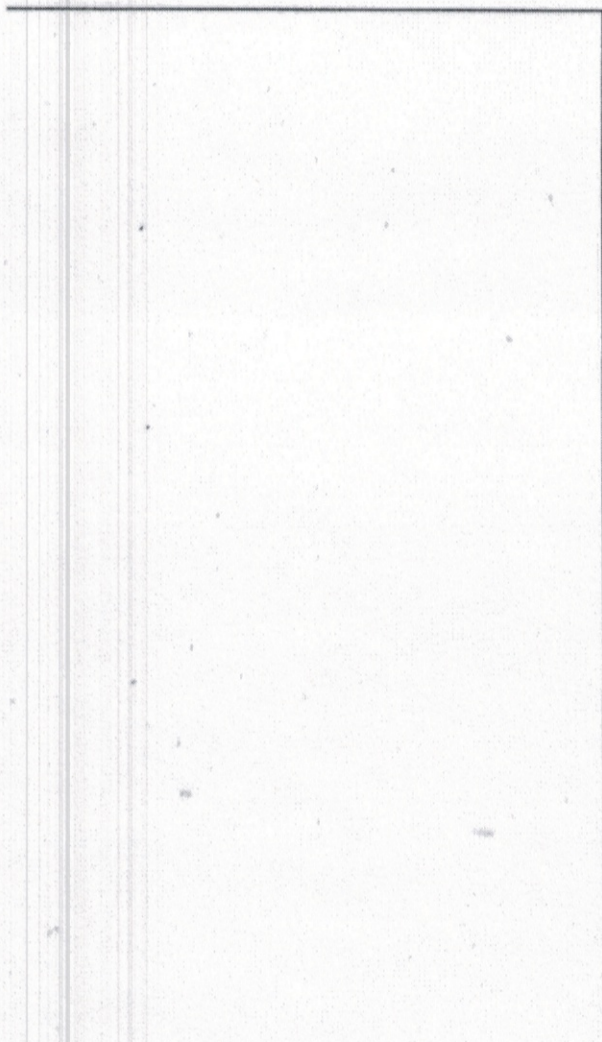


momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

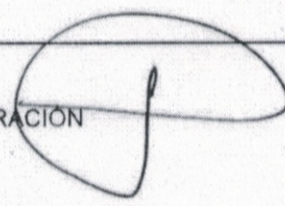
DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Handwritten signatures and initials on the right margin.





Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR LA "UJAT"

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

M. en C. Raúl Guzmán León
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas

Revisión Legal

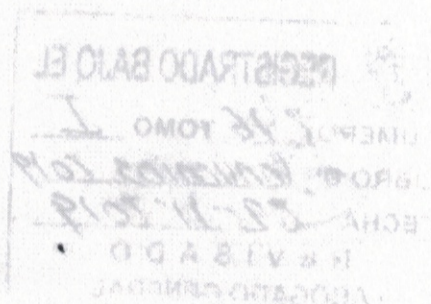
M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

POR LA "UIET"

Lic. Adela Méndez Martínez
Rectora

Revisión Legal

Lic. Edgardo Mayo Hernández
Abogado General



Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR LA "UIET"

POR LA "UJAT"

Lic. Adela Méndez Martínez
Rectora

Dr. José Manuel Pina Gutiérrez
Rector

Revisión Legal

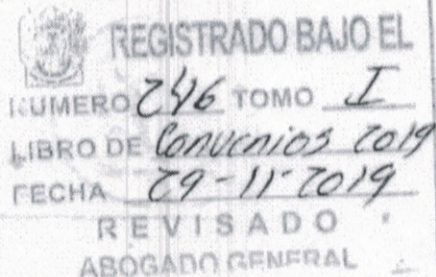
Lic. Edgardo Mayo Hernández
Abogado General

M. en C. Raúl Guzmán León
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas

Revisión Legal

M. en C. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
UJAT - UIET



Anexos

4

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
ÁREA DE VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

Villahermosa, Tabasco a 15 de octubre de 2019.

Asunto: Cotización.

**DRA. EMMA REYES CRUZ
DIRECTORA ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE**

En atención a su solicitud, la División Académica de Ciencias Económico Administrativas se complace en hacer llegar la cotización requerida con forme a las necesidades planteadas.

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Curso taller Herramientas participativas para la investigación en el enfoque intercultural. 18 horas	Servicio	\$20 689 656	\$20 689 656
			SUB-TOTAL	\$20 689 656
			IVA	3 310 344.06
			TOTAL	\$24,000.00

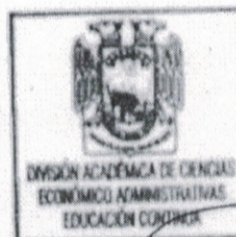
(Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)

*Se anexa temario del curso.

Agradecemos de antemano la oportunidad de servirle, estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

DR. GERMAN MARTINEZ PRATS
JEFE DEL AREA DE VINCULACIÓN Y
EDUCACIÓN CONTINUA



C.c.p. Dr. Luis Manuel Hernández Govea - Director de la DACEA
Dra. Edith Georgina Surdez Pérez - Coordinadora de Investigación
Mtra. Liliann Brown Herrera - Coordinadora Administrativa
Archivo.



➤ **TALLER:** "HERRAMIENTAS PARTICIPATIVAS PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL ENFOQUE INTERCULTURAL"

OBJETIVO GENERAL:

Identificar adecuadamente las herramientas de investigación para contribuir en la transformación social.

MODALIDAD:

Presencial

DIRIGIDO A:

Profesores

CONTENIDO TEMÁTICO:

1. Filosofía y principios de la Investigación-Acción-Participativa
2. Métodos, técnicas, herramientas, instrumentos
3. Desarrollo
4. Sistematización
5. Orientación de la transformación

NO. DE HORAS:

18 horas.

SÍNTESIS CURRICULAR DEL INSTRUCTOR:

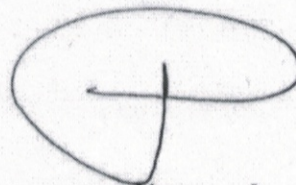


Clara Luz Lamoyi Bocanegra

- Ingeniería Civil
- Maestría en Administración
- Doctorado en Administración

Trayectoria Académica.

Profesora investigadora de Tiempo Completo con una línea de investigación en administración de las instituciones educativas y políticas públicas. Fue Directora General de Planeación y Evaluación Institucional y Coordinadora de Investigación y Posgrado de la



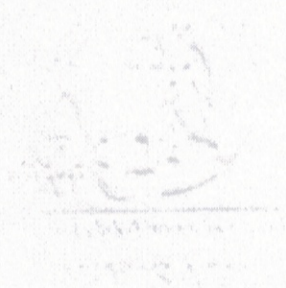
Handwritten notes and signatures on the right margin.

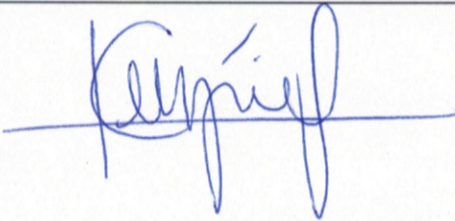


DACEA. así como Asesor administrativo en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

4
H
/.
H
H
H

Q



Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Teléfono y correo electrónico de persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>04/08/2020</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/08/2020 ; Acuerdo del Comité: CT/ORD/08/2020.02		